



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Subsecretaría de Recursos Humanos

Seguro de Vida Colectivo Facultativo

Este seguro cubre los riesgos que a continuación se detallan y que pueden sucederle dentro o fuera del horario laboral, ya que abarca las 24 horas de todos los días del año. **MUERTE** por cualquier causa; **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE** para trabajar; cubre **INDEMNIZACIONES ADICIONALES** por pérdidas anatómicas y/o funcionales causadas por accidente (incapacidades parciales), y se paga **DOBLE INDEMNIZACIÓN** en caso de muerte por accidente.

Con esta cobertura se mantiene un Capital Asegurado que se actualiza automáticamente con los incrementos salariales, ya que el importe del mismo se obtiene de multiplicar por VEINTE (20) el Sueldo de cada trabajador.

El costo es de sólo \$ 0,60 por cada Mil Pesos de Capital Asegurado.

Además tiene la posibilidad de asegurar a su CONYUGE, como si el mismo, fuera empleado del Ministerio, ya que gozará de los mismos beneficios y características que el propio titular.

Seguro de Vida Colectivo Obligatorio

Esta cobertura fue creada por Ley N° 13.003 del Poder Ejecutivo Nacional, y cubre el riesgo de Muerte e Incapacidad Total o Parcial y Permanente. Su Capital Asegurado asciende a la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,-)

Seguro de Vida Colectivo Familiar

Este seguro ofrece un Capital Asegurado Uniforme que quedará a disposición del asegurado titular o sus beneficiarios directos, en caso de **MUERTE** de uno de los integrantes del *Grupo Familiar Asegurado*, cualquiera sea la causa del fallecimiento.

Este grupo familiar está compuesto por: el *Titular*, su *Cónyuge* (en igualdad de condiciones para uniones legales o de hecho); los *Hijos* (desde el momento del nacimiento con vida y hasta alcanzar la edad de 21 años, no estableciéndose límite de edad para hijos discapacitados a cargo del asegurado titular) y los *Padres del Asegurado Titular* (siempre que a la fecha en que el titular ingresa al seguro, sus padres no hayan alcanzado 70 años de edad. Si los Padres son menores de 70 años, a la fecha del ingreso del asegurado titular, quedarán asegurados de por vida.

Además, a partir del 1° de Septiembre de 1993, el Asegurado Titular y todo su Grupo Familiar, quedan adheridos al *Servicio de Traslados Aéreos de Emergencia Médica* brindado por la Empresa CORONAIRE S. A. Con este servicio, cualquier persona de las mencionadas que deba ser derivadas de urgencia a Centros Asistenciales clínicamente más avanzados (porque corre un peligro por su vida o por su salud) podrá hacerlo en las modernas aeronaves de Coronaire, equipadas para tal efecto con la última y mejor tecnología en Terapia Intensiva y Unidad Coronaria.

El costo resulta el mismo para cada empleado, sin importar la cantidad de integrantes de su Grupo Familiar. Esto significa que, cada una de las personas antes mencionadas están amparadas en la suma de \$ 8.000,- (Pesos Ocho Mil) y todas ellas, automáticamente incorporadas al Servicio de Coronaire S. A.

Para conocimiento y notificación del Agente
de los beneficios que otorga cada uno de los seguros a suscribir.

Legajo N°: Categoría:

.....
Aclaración

.....
Firma